

VISTOS :

1. El contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Villa Altos de Aguirre, mediante escritura pública de fecha 07 de octubre del año 2024.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 03 de septiembre del año 2024.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Villa Altos de Aguirre, por escritura pública de fecha 07 de octubre del año 2024.
2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a la Junta de Vecinos Villa Altos de Aguirre el inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura.
3. La vigencia del contrato de comodato será de 05 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

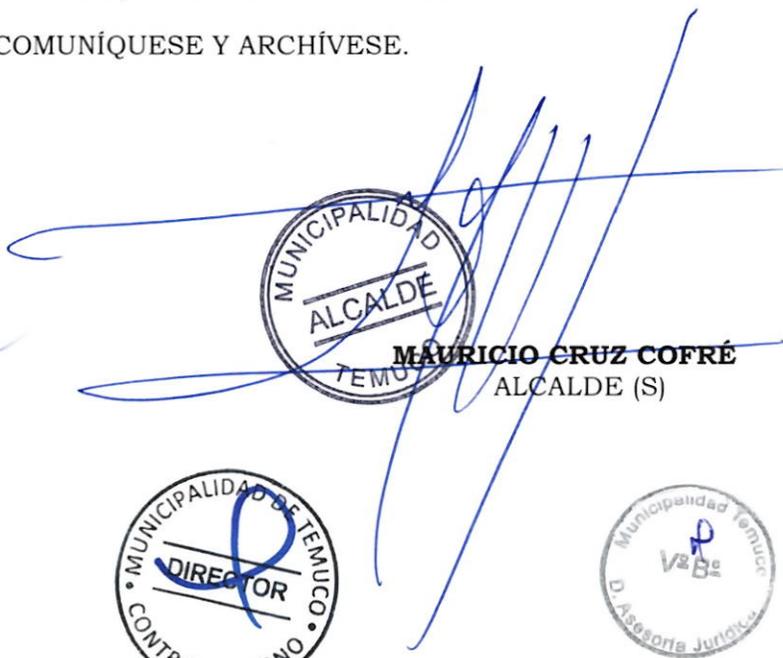


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afn

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comodatos
- Comodataria
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRE
ALCALDE (S)



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 5209.-/2024

QUINTO BIMESTRE AÑO 2024

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS VILLA ALTOS DE AGUIRRE

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Octubre del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **JUNTA DE VECINOS VILLA ALTOS DE AGUIRRE**, Persona Jurídica de Derecho Privado, número de inscripción tres dos uno

98489

tres tres dos de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones doscientos diez mil cuatrocientos dieciséis guion nueve, representada por su Presidenta doña **YESSICA CARMEN AGUIRRE REUCAN**, chilena, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, [REDACTED]

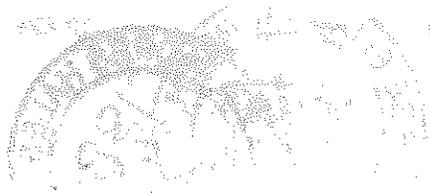
[REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Temuco es dueña del Lote de Equipamiento destinado a sede social, ubicado en pasaje Rodrigo Manríquez número mil trescientos cincuenta y tres, de una superficie de ochocientos sesenta coma veintiséis metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son los siguientes: **NORTE**, en cuarenta y ocho coma dieciocho metros con Área Verde número tres; **SUR**, en cuatro metros en ochavo y en cuarenta y tres coma cero cinco metros con Pasaje Rodrigo Manríquez; **ORIENTE**, en dieciocho coma noventa y nueve metros con calle María Elena Ossa; y **PONIENTE**, en quince coma sesenta y ocho metros con calle María Paillalef; y El Lote singularizado cuenta con Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización número RU guion cero cero cero uno del año dos mil veintiuno de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno. Tiene la propiedad el Rol de Avalúo número dos mil cuatrocientos setenta y cinco guion cuarenta y tres de la comuna de Temuco. **SEGUNDO: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha tres de septiembre del año dos mil veinticuatro, la Municipalidad de Temuco, representada por su alcalde subrogante, entrega

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



en comodato a **JUNTA DE VECINOS VILLA ALTOS DE AGUIRRE**, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble singularizado material y jurídicamente en la cláusula precedente.

TERCERO. PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante, y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. **CUARTO.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de



lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTO. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTO:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD: La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **OCTAVO. GASTOS:** Los gastos de Notaría a

que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria.

NOVENO. MANDATO ESPECIAL: Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.-

DÉCIMO. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO**

PRIMERO. PERSONERÍAS: La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y tres de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro. La personería de doña **YESSICA CARMEN AGUIRRE REUCAN**, para actuar en representación de la Comodataria consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha doce de Agosto .del año dos mil veinticuatro. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza.

Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil doscientos nueve.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Handwritten signature of Yessica Carmen Aguirre Reucan

YESSICA CARMEN AGUIRRE REUCAN
En rep. JUNTA DE VECINOS VILLA ALTOS DE AGUIRRE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 11 OCT 2024

